

## A LA MESA DEL SENADO

**EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 u) del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación por la **Comisión General de las Comunidades Autónomas** de la siguiente propuesta de **MOCIÓN** para su presentación al Pleno del Senado.

El pasado 19 de octubre de 2023, la Comisión General de las Comunidades Autónomas se reunió al objeto de debatir sobre la aplicación efectiva de los principios de igualdad ante la ley de todos los españoles, y de solidaridad entre las Comunidades Autónomas.

Pese a la insólita y clamorosa ausencia del Gobierno en funciones, en la sesión participaron los presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Extremadura, Baleares, Madrid, y Castilla y León, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y el vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada la gran relevancia de los asuntos tratados en esta sesión, y, más en concreto, de lo referente a las amenazas para la realización efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad que se derivan de los acuerdos negociados por el PSOE con otros partidos políticos para obtener la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno, la Comisión General de las Comunidades Autónomas propone a la aprobación por el Pleno del Senado la siguiente

### MOCIÓN

El Senado de España:

1. Valora especialmente el criterio de la gran mayoría de los presidentes autonómicos que participaron en la sesión de la Comisión General de las Comunidades Autónomas celebrada el pasado 19 de octubre de 2023, al objeto de debatir sobre la aplicación efectiva de los principios de igualdad ante la ley de todos los españoles, y de solidaridad entre las Comunidades Autónomas.

2. Comparte la extrema preocupación expresada por la gran mayoría de los presidentes de las Comunidades Autónomas ante el hecho de que los acuerdos políticos negociados por el PSOE con los partidos independentistas catalanes para la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno, incluyan compromisos firmes sobre:

a. La concesión de una amnistía a beneficio de políticos condenados, procesados o huidos de la Justicia por su responsabilidad en el golpe secesionista de octubre de 2017 en Cataluña contra el orden constitucional o por la comisión de otros delitos de corrupción; y, asimismo, de personas investigadas o procesadas por delitos de terrorismo. Todo ello a cambio de los votos parlamentarios favorables a la investidura de Pedro Sánchez por parte de los partidos a los que dichos políticos pertenecen.

b. El “reconocimiento nacional” de Cataluña, el traslado de dicho reconocimiento al ordenamiento jurídico y el sometimiento de estos acuerdos a su refrendo por los ciudadanos de esa Comunidad Autónoma, tal como se recoge en el acuerdo suscrito entre PSOE y ERC.

3. Manifiesta, respecto del punto 2 a), lo siguiente:

a. La concesión de una amnistía, además de ser manifiestamente ilegal, no es en modo alguno un asunto disponible para su negociación entre partidos políticos, porque atenta directamente contra principios fundamentales de la Constitución.

b. Cualquiera que sea la denominación elegida para su camuflaje legal, toda medida con el efecto de una amnistía a favor de personas fugadas, procesadas o condenadas por el golpe secesionista de octubre de 2017 en Cataluña, o por delitos de corrupción, supone una afrenta al principio de igualdad ante la ley de todos los españoles, vulnera la separación de Poderes al usurpar el uso exclusivo de la potestad jurisdiccional por el Poder Judicial y desautorizar a éste, acaba con la seguridad jurídica y, en suma, constituye un ataque frontal contra nuestro Estado democrático de Derecho.

c. Por idénticas razones, es de todo punto inasumible que personas investigadas o procesadas por delitos de terrorismo puedan beneficiarse de una amnistía o de cualquier trato de favor.

d. Resulta inaceptable el intento de justificar tal amnistía con el pretexto de sus supuestos beneficios para la convivencia democrática, la concordia o la estabilidad política, cuando la evidencia es exactamente la contraria: la convivencia democrática es imposible sin el amparo del Estado de Derecho; y, por tanto, todo lo que dañe a éste daña también a la convivencia entre los españoles. Por otra parte, es imposible que la concordia se vea reforzada cuando los beneficiarios de la amnistía, aquellos que pretendieron romper el orden constitucional desde las instituciones y valiéndose indebidamente de recursos públicos a ese fin, no han mostrado el menor signo de arrepentimiento por sus actos e incluso se siguen jactando de ellos.

e. No se aprecia ningún bien jurídico ni interés general en la amnistía pactada para procurar la investidura de Pedro Sánchez, sino sólo una conjunción de intereses egoístas resuelto en un intercambio de favores: por una parte, de una persona que se aferra al poder pese a que su partido perdió claramente las elecciones generales; y, por otra, de unos partidos independentistas que quieren explotar la gran oportunidad ofrecida por la suma de ambición y debilidad política del candidato. En definitiva, lo único que hay es que unos políticos amnistían a otros en pago por sus votos.

f. La concesión de una amnistía bajo estas condiciones supone un enorme daño para el crédito social y la reputación internacional de nuestro sistema democrático. Porque recalificar como “conflicto político” que debe ser “desjudicializado” lo que no fue otra cosa que un golpe contra el orden constitucional, supone someterse al discurso de los propios golpistas y admitir que el Estado, en vez de perdonar, debe pedir perdón por todas las actuaciones que sus distintos Poderes, dentro de la más estricta legalidad, llevaron a cabo para defender nuestra Constitución y el ordenamiento legal.

g. Los efectos demoledores para nuestro sistema democrático de una amnistía concedida en estas circunstancias no se agotarían en sí mismos, porque supondrían la habilitación política para que pudieran reintentarse con impunidad actos similares a los que en su momento motivaron -pese a que ahora pretendan borrarse de la historia- las distintas sentencias y resoluciones aprobadas por el Tribunal Constitucional, la autorización por el Senado y aplicación por el Gobierno de las medidas contempladas en el artículo 155 de la Constitución, o las sentencias condenatorias del Tribunal Supremo.

h. Asimismo, con una mayor perspectiva, una medida de esta naturaleza abriría una letal vía de agua en la homologación democrática de nuestro sistema constitucional, al sentar el precedente de que bastaría con repetir los mismos pretextos que ahora se invoquen para que cualquier delito sentenciado judicialmente pudiera, de ahora en adelante, ser eliminado por vía de ley con efectos retroactivos, si eso sirve para construir o mantener un acuerdo de mayoría parlamentaria, o conviene de algún modo al interés de poder de cualquier partido político.

4. Asimismo, en relación con el punto 2 b), recuerda que:

a. Conforme a lo establecido en los artículos 1.2 y 2 de la Constitución y a la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional a este respecto, ni la identidad ni la unidad del sujeto titular de la soberanía son cuestiones sobre las que ningún poder del Estado pueda disponer ni, por tanto, modificar al margen del procedimiento de reforma previsto en el artículo 168 de la Constitución. Sólo el conjunto de los españoles, como ciudadanos libres e iguales, está legitimado para decidir sobre la integridad del Estado y siempre mediante el procedimiento constitucional indicado.

b. Autorizar o tolerar cualquier tipo de referéndum o consulta para que exclusivamente los ciudadanos de una Comunidad Autónoma pudieran pronunciarse sobre su posible “reconocimiento nacional” y los efectos jurídico-políticos de ello derivados, sería absolutamente incompatible con “la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles” y fundamento de nuestra Constitución, tal como se establece en su artículo 2.

c. El reconocimiento político de la identidad nacional particular de una Comunidad Autónoma no es, en modo alguno, una materia disponible para su negociación entre partidos políticos, porque afecta directamente al núcleo de nuestra Constitución.

d. Por la misma razón, este asunto tampoco puede formar parte del ámbito de diálogo político bilateral entre el Gobierno de España y el de ninguna Comunidad Autónoma.

e. Constitución y unidad de España son conceptos inseparables, y, por tanto, romper la unidad de España conllevaría también la ruptura de la Constitución y de todo el régimen de derechos y libertades de cuyo amparo gozan todos los españoles desde hace 45 años.

f. La invocación del falso derecho a la autodeterminación supone asimismo un ataque frontal al derecho a la autonomía que, vinculado a la unidad de España, también consagra el artículo 2 de la Constitución, del mismo modo que el principio de solidaridad interregional.

g. Ninguna Comunidad Autónoma puede recibir un trato bilateral de privilegio en comparación con las demás, pues ello, además de romper el equilibrio territorial, tendría el efecto, aún más grave, de hacer imposible la igualdad en derechos de todos los españoles.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 2023

Javier ARENAS BOCANEGRA  
PORTAVOZ